

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Galle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto ascendiendo á Cónsul de primera clase á D. Mariano Fábregas y Sotelo, destinándole con esta categoría al Consulado de la Nación en La Asunción. *Página 689.*

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo que el General de brigada D. Pedro de la Brena y Trevilla cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor en la Capitanía General de la séptima Región, y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército. *Página 689.*

Otro nombrando Jefe del Estado Mayor de la Capitanía General de la séptima Región al General de brigada D. Ramón Domingo de Ibarra. *Página 689.*

Otro disponiendo que el Intendente de Ejército D. Angel Escolar y Alonso de Armiño cese en el cargo de Intendente militar de la cuarta Región, y pase á situación de Reserva. *Página 690.*

Otro nombrando Intendente militar, en comisión, de la cuarta Región, al Intendente de división D. José de Sárraga y Rengel. *Página 690.*

Otro ídem íd. íd., en comisión, de la primera Región, al Intendente de división don Norberto Viqueira y Flores de Calderón. *Página 690.*

Otro nombrando Vocal de la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar al Intendente de división D. Manuel Fábregas del Pilar y Durán. *Página 690.*

Real orden, circular, disponiendo queden agregados á la Caja de recluta de Zaragoza, número 74, para los efectos de reclutamiento y reemplazo del Ejército, todos los términos municipales que constituyen el partido judicial de Cariñena. *Página 690.*

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquirieran 100 ejemplares de la obra titulada «Jovellanos en la Real Academia de la Historia». *Página 690.*

Otro nombrando, por traslación, Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Vizcaya á D. Jesús de Urriarte y Gorocica, que desempeña igual cargo en la de Burgos, y para la anterior á don Francisco de Paula Ciriquián y Motnará, que sirve en la de Palencia. *Página 690.*

Ministerio de Fomento:

Real orden resolviendo consulta del Gobernador de la provincia de Córdoba, relativa á la Sección en que debe incluirse el mineral apellidado Mica. *Página 690.*

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupos 14 y 15. *Página 691.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones á 15 plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Instrucción Pública. *Página 691.*

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Aprobando presupuestos para atender á los gastos que se indican. *Página 692.*

Dictando reglas para proseguir la campaña contra la langosta. *Página 692.*

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, Sociedad anónima de electricidad La Sanvirones y Crédito Mercantil de Menorca.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de aspirantes á los Registros de la propiedad que se indican.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizables en el mes de Noviembre del año próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Mariano Fábregas y Sotelo, Cónsul de segunda clase en El Pireo y Atenas,

Vengo en ascenderle á Cónsul de primera clase y destinarle con esta categoría al Consulado de la Nación en La Asunción; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno, que el artículo 8.º, título 2.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de Intérpretes señala al ascenso por antigüedad de los funcionarios de la clase inmediata.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada D. Pedro de la Brena y Trevilla

cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de la séptima Región, y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de la séptima Región al General de brigada D. Ramón Domingo de Ibarra, que actualmente desempeña igual cargo en la Capitanía General de la octava Región.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército D. Angel Escolar y Alonso de Armiño cese en el cargo de Intendente militar de la cuarta Región y pase á situación de reserva, por haber cumplido la edad que determina el artículo 36 de la Ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Intendente militar, en comisión, de la cuarta Región, al Intendente de división D. José de Sárraga y Rengel, que actualmente desempeña igual cargo, también en comisión, en la primera Región.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Intendente militar, en comisión, de la primera Región, al Intendente de división D. Norberto Viçueira y Flores de Calderón, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, al Intendente de división D. Manuel Fábregas del Pilar y Durán.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Capitán general de la quinta Región en escrito del 16 del mes anterior,

El REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer queden agregados á la Caja de recluta de Zaragoza, número 74, para los efectos de reclutamiento y reemplazo del Ejército, todos los términos municipales que constituyen el partido judicial de Carriena, creado por Real decreto de 4 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1912.

LUQUE.

Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de lo interesado por el señor Director accidental de la Real Academia de la Historia, solicitando en nombre de ésta la adquisición por el Estado de cierto número de ejemplares de la obra publicada por dicha Corporación con el título de «Jovellanos en la Real Academia de la Historia»:

Considerando que con la adquisición de que se trata se dota á las Bibliotecas públicas de una obra importante y se favorecen los fines de la Real Academia de la Historia:

Considerando, además, que por tratarse de una obra publicada por la misma Academia, que en su tiempo apreció, por tanto, su mérito relevante, no se precisan en el presente caso los informes á que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, que deben considerarse suplidos con el Oficio en el que se solicita la adquisición,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido resolver que con destino á las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran 100 ejemplares de la referida obra al precio de 12,50 pesetas cada una, y que su importe total, ó sean 1.250 pesetas, se libren, previa entrega de los mismos, en el Depósito de libros, á favor del Habilitado de la Real Academia de la Historia y con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1912.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido á bien, con esta fecha, nombrar, en concurso de traslación, Fiel Contraste de pesas y medidas de la demarcación Oeste, de la provincia de Vizcaya, á D. Jesús de Uriarte y Gorocica, que desempeña igual cargo en la de Burgos, y para la anterior á D. Francisco de Paula Ciriquián y Moínard, que sirve en la de Palencia, debiendo esta última vacante proveerse en segundo concurso.

Los nombrados deberán presentarse á los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, con el fin de tomar posesión de sus nuevos cargos, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que reciban el nombramiento.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1912.

GIMENO.

Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta hecha por el Gobernador de la provincia de Córdoba, relativa á la sección en que debe incluirse el mineral apellidado *mica*, cuya substancia se pretende explotar por don Ambrosio Castaño en el paraje denominado Dehesa de la Albarrana, del término de Hornachuelos, mediante expediente número 6.860, titulado Arturo:

Visto el informe emitido por la Jefatura del distrito minero de Córdoba; el dictamen del Consejo de Minería; los artículos 1.º y 2.º del Decreto ley de Bases, de 29 de Diciembre de 1868, y la Real orden de 23 de Marzo de 1884:

Considerando:

1.º Que la substancia de que se trata ha adquirido una gran importancia por sus aplicaciones en la industria eléctrica como materia aisladora, utilizándose ya en láminas de determinadas dimensiones, que se pagan á buen precio, y son muy estimadas cuando se encuentran en grandes placas; ya en pequeños fragmentos unidos á la goma laca formando el cartón denominado *micanita*, que se utiliza como aislador en sitios fríos, y, en fin, por sus propiedades infusibles, merced á la que sustituye al amianto en muchas aplicaciones, por todo lo cual constituye la *mica* una materia cuya explotación debe protegerse por el Estado, dándole todas las garantías que tienen las concesiones mineras para que pueda desarrollarse como una industria de resultados beneficiosos para el país;

2.º Que la *mica*, por su composición química y naturaleza mineralógica como silicato de alúmina, potasa y magnesia, debe figurar con las tierras aluminosas y magnesianas que están comprendidas en la segunda Sección, y al igual también que el amianto y asbesto, cuyos silicatos están incluidos en la misma por Real orden de 23 de Marzo de 1884; por todo lo cual es inadmisibles, legal y técnicamente, el incluirlo en la primera Sección, donde sólo figuran, principalmente, los materiales de construcción que constituyen las canteras,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver la consulta formulada por el Gobernador de la provincia de Córdoba, en el sentido de que la *mica* se admita como substancia comprendida en la segunda Sección, y que, en tal concepto se tramite el expediente del registro Arturo, conforme está prevenido en la ley y reglamento de Minería, para las substancias de la mencionada Sección.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1912.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía.

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 14.—CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Falmouth.—Modificación del alumbrado de la punta Saint Anthony.—*Avis aux Navigateurs número 563/3.489. Paris, 1911.*

Número 54.—Se han efectuado las modificaciones proyectadas (Aviso número 937 de 1911) en el alumbrado de la punta Saint Anthony.

a) La luz principal de destellos blancos ha sido reemplazada por una luz de ocultaciones cada 20 segundos (luz, 17 segundos; ocultación 3 segundos), con los siguientes sectores de iluminación:

Rojo con ocultaciones del N. 22° 30' E. al N. 4° 30' E. (18°) sobre las rocas Manacles, pasando el límite del sector á 4,5 cables al Este de Penwin Rock.

Oculto por la tierra del N. 63° 30' W. al S. 7° 30' E. (124°).

Blanco de ocultaciones sobre el resto del horizonte de la mar;

b) La luz suplementaria fija blanca que estaba encendida al pie del faro, ha sido extinguida definitivamente.

Situación aproximada: 50° 8' 30" N. y 5° 1' 1" W. de Gw. (1° 11' 19" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie C, página 16. Carta número 220 de la sección II.

Costas de Portsmouth.—Horse Sand.—Destrucción accidental de la baliza Norte de la estacada sumergida. *Notice to Mariners número 1.766. Londres, 1911.*

Número 55.—La baliza que estaba establecida al lado Norte de la cortadura practicada en la estacada sumergida que liga el banco Horse Sand á la tierra, ha sido destruída por la mar, quedando, por lo tanto, extinguida la luz de ocultaciones que sustentaba. (Aviso número 546 de 1911.)

La cortadura de la estacada no está actualmente practicable para la navegación.

Situación aproximada: 50° 45' 45" N. y 1° 4' W. de Gw. (5° 8' 20" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie C, página 36. Carta número 217 A. de la sección II.

Dover.—Establecimiento de luces ocasionales de enflación.—*Notice to Mariners número 1.753. Londres, 1911.*

Número 56.—En el puerto de Dover se han establecido las dos luces siguientes de enflación:

a) *Luz anterior*.—Instalada sobre una baliza erigida sobre la prolongación del malecón del Almirantazgo (*Admiralty Pier Extension*), al Oeste ó inmediata á los cobertizos del desembarcadero, á unos 210 metros al S. 89° W. del asta de

bandera del morro del malecón. Las características de esta luz son:

Carácter: Fija roja.

Alcance: 3 millas.

Altura: 5,7 metros.

Situación aproximada: 51° 6' 45" N. y 1° 19' E. de Gw. (7° 31' 20" E. de SF.);

b) *Luz posterior*.—Instalada sobre una baliza erigida á unos 25 metros al S. 59° W. de la luz anterior. Sus características son:

Carácter: Fija roja.

Alcance: 3 millas.

Altura: 7,2 metros.

Observaciones.—La enflación de estas dos luces al S. 59° W. pasa por la cabeza Este del malecón destacado. Dichas luces han sido instaladas para el uso de los barcos mercantes que entran por la pasa Este del puerto del Almirantazgo, y atraviesan éste para dirigirse al puerto comercial ó al desembarcadero del malecón del Almirantazgo. Estas luces están bajo la autoridad del Capitán del puerto, que solamente ordena encenderlas á petición dirigida á él mismo.

Cuaderno de faros serie C, página 48. Carta número 217 A de la sección II.

MAR DEL NORTE.—Alemania.—Ems occidental.—Modificación del balizamiento.—*Avis aux Navigateurs número 558/3.461. Paris, 1911.*

Número 57.—a) La boya de recalada del Ems occidental (boya-baliza negra rematada por una bandera como mira) ha sido provista de un espejo triple.

Situación aproximada: 53° 38' 15" N. y 6° 23' 15" E. de Gw. (12° 35' 35" E. de SF.);

b) La boya W.F. ha sido desplazada y fondeada á unos 170 metros al NE. de su primitiva posición.

Situación aproximada: 53° 35' 4" N. y 6° 35' 45" E. de Gw. (12° 48' 5" E. de SF.)

Carta número 45 de la sección II.

Grupo 15.—MAR DEL NORTE.—Alemania.—Elba.—Costas de Cuxhaven.—Noticias.—*Avis aux Navigateurs número 564/3.496. Paris, 1911.*

Número 58.—Han sido suprimidas las dos boyas amarillas con banderas rojas, fondeadas en el Elba entre las boyas 14 y 15 (Aviso número 879 de 1911, que señalaban un lugar prohibido á la navegación).

Situación aproximada: 53° 53' N. y 8° 43' 30" E. de Gw. (14° 55' 50" E. de SF.)

Carta número 782 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—Estrecho de Gibraltar.—Puerto de Gibraltar.—Reglamentación y señales concernientes á la navegación.—*Notice to Mariners número 1.737. Londres, 1911.*

Número 59.—En el asta de bandera del Arsenal de Gibraltar, se izan las señales que á continuación se expresan, cuando los buques de la Armada inglesa van á entrar en el puerto militar (*Admiralty Waters*) ó á salir de él.

De día, una bandera cuadrada roja.

De noche, dos luces verticales (una roja y una verde) distantes entre sí 1,8 metros. Cuando se izan estas señales (que serán repetidas en el faro del morro Norte del malecón Sur, y en el del morro Sur del malecón Norte), ningún barco mercante ni privado debe intentar entrar ni salir ni maniobrar dentro de las aguas del Almirantazgo.

Cuando las señales dichas estén izadas, los barcos que pasen por las proximidades del puerto de Gibraltar tendrán especial cuidado en dar, á las entradas de

este puerto, un resguardo aún mayor que el que deben dar siempre de ordinario.

Situación aproximada del asta de bandera del Arsenal: 36° 7' 30" N. y 5° 21' 15" W. de Gw. (0° 51' 5" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie A, página 22. Plano número 862 de la sección III.

España.—Ceuta.—Bajo Isabel.—Restos del vapor «Evanthia».—Noticias.

Número 60.—A causa de los temporales del SE. ha desaparecido de la superficie del mar la parte del casco y la arboladura (que emergían) del vapor griego *Evanthia*, embarrancado en el bajo Isabel. (Aviso núm. 1.120 de 1911.)

Tan pronto como sea posible se sonará sobre los restos de dicho buque para determinar el agua que sobre ellos queda, comunicándolo oportunamente. Plano número 259 de la sección III.

Bahía de Palamós.—Bajo de La Llosa.—Sustitución de la boya cónica provisional por la boya normal de campana.

Número 61.—Ha sido retirada de su emplazamiento la boya cónica que abalizaba provisionalmente el bajo de La Llosa de la bahía de Palamós (Aviso número 822 de 1911), fondeándose en su lugar la boya de campana que le corresponde.

Plano número 306 de la sección III.

Derrotero número 3, página 393.

Tarragona.—Cambio de coloración de las luces del puerto.

Número 62.—En la noche del 30 de Diciembre de 1911, se ha verificado el cambio de coloración de las luces del puerto de Tarragona, quedando por tanto, rojas las dos luces del arranque del arranque del dique de Francolí y la del morro transversal, y verdes las del rompeolas de Levante y la del extremo del muelle paralelo. (Aviso número 1.104 de 1911.)

Cuaderno de faros serie A, página 6.

Plano número 209 B de la sección III. Derrotero número 3, páginas 356 y 357.

Cerdeña.—Canal de San Pedro.—Fondeo de una boya luminosa en la Seca Grande.—*Avvisi ai Naviganti número 314/593. Génova, 1911.*

Número 63.—A unos 350 metros al SE. de la Seca Grande, en la entrada Norte del canal de San Pedro, se ha fondeado una boya cónica de hierro, pintada á fajas horizontales blancas y negras, luminosa con una luz fija roja.

Situación aproximada: 39° 12' N. y 8° 20' 15" E. de Gw. (14° 32' 35" W. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 76. Carta número 531 A de la sección III.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera enseñanza.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, esta Dirección General ha acordado nombrar para el Tribunal de oposiciones de las 15 plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Instrucción Pública á los señores siguientes en calidad de suplentes: Presidente, D. Mariano Pozo, Jefe de la Sección 2.ª de Primera enseñanza de esta Dirección General; Vocales: D. Angel Dabán, como funcionario de la Junta

Central de Derechos pasivos del Magisterio, propuesto por dicha Junta; D. Angel Rodríguez de Aguilár, como Jefe de Negociado de Primera enseñanza, y á los señores D. Miguel Bravo Guarida y don Wenceslao San José, como Jefes de Secciones provinciales.

Lo que digo á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1912.—El Director general, R. Altamira.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción Pública de ...

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general
de Agricultura, Minas y Montes.

MONTES

En el concepto 19 del capítulo 12, artículo 4.º del presupuesto de este Ministerio para el corriente año de 1912, se consigna la cantidad de 10.000 pesetas «para indemnizaciones al personal facultativo y auxiliar y administrativo en las visitas á las Piscifactorías y trabajos de campo á que se refieren los demás conceptos de Repoblaciones piscícolas».

Y con el fin de que se dé á la citada cantidad la oportuna aplicación á medida que lo requieren las necesidades del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto autorizar á la mencionada Inspección para la inversión de las indicadas 10.000 pesetas, debiendo la misma solicitar los libramientos de fondos y hacer su justificación en la forma establecida; y en la inteligencia de que, por la índole del servicio, ha de practicarse por Administración.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1912.—El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Examinado el presupuesto que ha formulado la Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas con destino á los gastos que ocasione la vigilancia y repoblación de algunos ríos de las provincias de Albacete, Avila, Cáceres, Ciudad Real, Guipúzcoa, Logroño, Madrid, Oviedo, Pontevedra, Santander y Seria, imпорante 21.500 pesetas, y teniendo en consideración que las propuestas están justificadas debidamente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el mencionado presupuesto por su total importe de 21.500 pesetas, cuyo gasto se aplicará al capítulo 12, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio y concepto 18

del mismo, destinado á «Repoblaciones piscícolas», debiendo solicitarse por la Inspección los libramientos de fondos y justificar su inversión en la forma establecida, y en la inteligencia de que por la índole de este servicio ha de verificarse por Administración.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1912.—El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Examinado el presupuesto que ha formulado la Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas para atender á los gastos que se ocasionen durante el corriente año de 1912 en la Piscifactoría de San Francisco (Mugaire), en la provincia de Navarra; y teniendo en consideración que las partidas que le componen están debidamente justificadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el mencionado presupuesto por su total importe de pesetas 8.688,55, cuyo gasto se aplicará al capítulo 12, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio y concepto 17 del mismo, relativo á «Repoblaciones piscícolas»; debiendo solicitarse por la mencionada Inspección los libramientos de fondos y justificarse su inversión en la forma establecida; y en la inteligencia de que, por la índole especial de este servicio, ha de ser practicado por Administración.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1912.—El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Examinado el presupuesto que ha formulado el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Valladolid, para atender á los gastos que durante el corriente ejercicio económico de 1912 ha de ocasionar la conservación de las siembras de piñón practicadas en los montes de la expresada provincia que figuran en el catálogo de los de utilidad pública de la misma con los números 1, 5, 15, 18, 19, 23, 26, 27, 29, 30, 32, 41, 54, 55, 65, 67, 68 y 73, y teniendo en consideración que con las propuestas se trata de asegurar el buen resultado de las siembras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el mencionado presupuesto por su total importe de pesetas 5.127, cuyo gasto se aplicará al capítulo 12, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 4.º del mismo, destinado para «Semillas, sequeiros, viveros y repoblación de los claros, calveros y rasos de los montes de utilidad pública», debiendo tenerse en cuenta que por tratarse de un servicio

que por su naturaleza no puede ser objeto de subasta, se ha de verificar por Administración, y que por el Ingeniero Jefe del distrito se ha de solicitar los libramientos de fondos y se ha de justificar su inversión en la forma establecida.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1912.—El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Terminados los trabajos en la llamada campaña de otoño á invierno contra la langosta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 64 de la vigente ley de Plagas del campo, de 21 de Mayo de 1908, se hace preciso estar prevenido para en cuanto se inicie la avivación del mosquito, con los elementos que existen en esa provincia, procedentes de anteriores campañas, y con aquellos otros que se adquieran con cargo á los presupuestos que las Juntas locales formen, en virtud de lo prevenido en los artículos 70 y 71 de la dicha ley, y á este efecto, esta Dirección General ha acordado:

1.º Que inmediatamente exija V. S. á las Juntas locales de extinción de aquellos términos municipales en que hubo avivación una relación de los terrenos que han sido saneados, y otra de aquellos en que no se han cumplido los terminantes preceptos de la Ley, respecto á escarificaciones;

2.º Las expresadas relaciones las entregará al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, para que éste conozca exactamente los puntos en que pueda avivar la plaga, para que organice la próxima campaña de primavera con los elementos disponibles en anteriores campañas, dando conocimiento á este Centro directivo;

3.º El Ingeniero Jefe de esa provincia, comunicará inmediatamente el momento en que avive la plaga y los elementos con que cuenta para su más pronta extinción, y

4.º Exigirá V. S. por cuantos medios la Ley le autoriza, su más exacto cumplimiento, obligando desde luego á las Juntas locales á que formulen y hagan efectivos los presupuestos con todos los gastos que sean precisos, tanto para adquisición de gasolinas, como para jornales; bien entendido que los sobrantes de fondos que no se empleen, serán devueltos á los propietarios conforme preceptúa la Ley.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 5 de Marzo de 1912.—El Director general, T. Gallego.

Señores Gobernadores civiles de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, Madrid, Málaga, Sevilla y Toledo.